

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 93

JUEVES 19 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.617

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha a los vecinos de Benamejil, don Francisco Velasco Lara y don José Aragón Ramírez, para que durante un plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Cerro del Puente», del término Municipal de Benamejil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 16 de abril de 1951.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.569

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para el concurso de destajo, para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto para la construcción del camino vecinal DEL KM. 1 DE LA CARRETERA DE BUJALANCE A VALENZUELA A CASTRO DEL RIO (TROZO 1.º—TERMINO DE CORDOBA—DESTAJO N.º 5), cuyo presupuesto de administración asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (197.057'73 pesetas); siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y aprobados por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la convocatoria, reintegradas con libras del Estado por valor de cuatro setenta y cinco pesetas y libras provinciales de seis pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado para la presentación de los mismos, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha, a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (pesetas 3.941'15), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don N N N vecino de enterrado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto para la construcción del camino vecinal DEL KM. 1 DE LA CARRETERA DE BU-

JALANCE A VALENZUELA A CASTRO DEL RIO (TROZO 1.º—TERMINO DE CORDOBA—DESTAJO núm. 5) por el tipo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas. céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.615

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 20 del año 1946, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 23 de febrero de 1951. Vistos ante el Tribunal Contencioso-Administrativo los presentes autos, seguidos a instancia de D. José Villa Vázquez, representado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, y defendido por el Letrado Sr. García Penche, contra acuerdo del Ayuntamiento de la ciudad de Bujalance, de 16 de mayo del año 1946, por el que se corregía disciplinariamente al recurrente en sus funciones de Oficial Mayor de dicho Ayuntamiento, con multa de 10 días de haberes y amonestación severa, siendo parte también el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción don Francisco Garrrote, y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso y en su consecuencia se revoca el acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance de 16 de mayo de 1946, en el que se impuso al recurrente don José Villa Vázquez,

a sanción de diez días de haber y amonestación severa, con devolución, una vez firme la presente sentencia, de la cantidad ingresada, remitiéndose el expediente inicial a su procedencia con la oportuna certificación de lo resuelto, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Prado.—José Fustegueras.—Ventura Arias.—A. Amorrich.—Manuel de Moya.—Rubricados.»

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José Fustegueras y Méndez, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que como Secretario certifico.—Córdoba, 23 de febrero de 1951.—Alfonso Medina.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 8 de marzo de 1951, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-Administrativa, y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que ordene su inserción en el «BOLETIN OFICIAL», expido la presente en Córdoba, a 14 de abril de 1951.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.614

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador señor García Varo, a nombre de «Pérez Barquero S.A.», contra la resolución dictada en el expediente número 54 del año 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la que desestimó la reclamación formulada por referida Sociedad, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 11 de abril de 1951. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 1.571

Subasta de Finca

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Posadas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana años 1945 al 1950, inclusive, contra el deudor don Francisco Rodríguez Hidalgo, vecino de Palma del Río, se ha dictado con fecha 10 de abril del año en curso, la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 6 del actual, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Rodríguez Hidalgo, y cuyo embargo se realizó por providencia de 27 de febrero pasado, se acuerda la celebración de la misma para el día 7 de mayo próximo en el local del Juzgado Comarcal de Palma del Río, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el Juez Comarcal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Finca que se subasta

Casa situada en Palma del Río, en la calle Puerco, número 7, hoy Sol, número 13, manzana 39. — Linda por la derecha entrando con casa de Manuel Rodríguez Muñoz, por la izquierda con otra de los Herederos de Manuel Rincón y por la espalda con corralón de Francisco Gamero Cívico. — Consta de 228 varas superficiales y el valor para la subasta es de pesetas 3.300.

Condiciones

Que el deudor o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los 3 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, y

Que si hecha ésta no pudiera ul-

timarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará como Recurso Eventual del Tesoro Público.

Lo que transcribo para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sea publicada indicada subasta.

En Posadas, a 10 de abril de 1951. — El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.025

Autorizando a don Baldomero García Machuca, la instalación de la línea a 12.000 voltios y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Baldomero García Machuca, domiciliado en Palma del

Río, calle José Antonio número cincuenta y dos, en solicitud para instalar una línea eléctrica a 12.000 voltios que derivará de la de propiedad de don Félix Moreno Ardany, y terminará en el centro de transformación de 20 K. V. A. a establecer en su finca «Toribio», sita en el término municipal de Palma del Río, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Baldomero García

CENSO DE POBLACION DE 1950

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

NUMERO 1.580

MUNICIPIO DE LOS BLAZQUEZ

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeuntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Los Blazquez	Villa	899	966	18	4	68	67	967	1.033	917	970
TOTALES		899	966	18	4	68	67	967	1.033	917	970

Los Blázquez, a 12 de abril de 1951. — Por la Comisión: El Alcalde accidental, Juan José Rueda. — El Secretario, J. Antonio Ruiz Marín.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMEROS 1.592

MUNICIPIO DE ZUHEROS

Cotillas	Cortijada	12	11					12	11	12	11
Majada (La)	id.	35	28					35	28	35	28
Pozuelos (Los)	Casa labor	26	23					26	23	26	23
Puerto (El)	Cortijada	9	20	6	5			9	20	15	25
Zuheros	Villa	903	968	60	45			903	968	963	1.013
TOTALES		985	1.050	66	50			985	1.050	1.051	1.100

Don Manuel Calles Pérez, Secretario de la Comisión Censal de Zuheros, (Córdoba).

Certifico: Que los resultados provisionales de los trabajos censales realizados hasta la fecha en este término municipal, son los que figuran en el anterior resumen.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en las instrucciones de 22 de diciembre de 1950, para la formación de los Censos General de Población y de Edificios y Viviendas, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Zuheros, a 31 de marzo de 1951. — Manuel Calles. — V.º B.º: El Alcalde, Poyato.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.590

MUNICIPIO DE VALENZUELA

Valenzuela	Villa	1.566	1.609	202	207	5	5	1.571	1.614	1.768	1.816
TOTAL MUNICIPIO		1.566	1.609	202	207	5	5	1.571	1.614	1.768	1.816

Don Juan José Castilla Gordillo, Secretario de la Comisión Censal de esta villa.

Certifico: Que los anteriores resúmenes numéricos del Censo General de Población, son expresión exacta de los datos recogidos en las Hojas correspondientes con relación al 31 de diciembre pasado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, de las Instrucciones de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre pasado, expido el presente que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente en Valenzuela a 8 de abril de 1951. — Juan José Castilla. — V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Juan J. Oliván.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.623

MUNICIPIO DE GUADALCAZAR

Dehesa y Majada Vieja...	Casa labor	106	112					100	112	100	112
Dehesa Yezuas	id.	11	15					11	15	11	15
Estación Férrea	Estación	16	18	1				16	18	17	18
Guadalcazar	Villa	665	743	13	4			665	743	678	747
Olivares	Casa labor	80	81					80	81	80	81
Redondo Alto y Bajo	id.	174	194					174	194	174	194
Reinilla y Ladrillos	id.	22	20					22	20	22	20
TOTALES		1.074	1.183	14	4			1.068	1.183	1.083	1.187

Don Antonio Serrano y Serrano, Secretario Habilitado del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Certifico: Que en los resultados provisionales de los trabajos censales realizados hasta la fecha en este término municipal, son los figurados en el anterior resumen.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado en la Instrucción de 22 de diciembre de 1950 para la formación del Censo General de Población y de Edificios y Viviendas, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Guadalcazar a 25 de marzo de 1951. — El Secretario, Antonio Serrano. — V.º B.º: El Alcalde, Firma il-

Machuca, de Palma del Río, la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 12.000 voltios de 200 metros de longitud, que derivará de la de propiedad de don Félix Moreno Ardanuy, siendo la energía procedente de la Compañía Anónima Mengemor, y un centro de transformación de 20 K. V. A. para electrificación de su finca «Toribio», sita en el término municipal de Palma del Río y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y Centro de transformación que se autoriza, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 12.000 voltios en atención a que la instalación proyectada, ha de conectarse con la línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y centro de transformación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 15.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter General de la Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

Cuarta. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no,

de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe: P. A. Guillermo Briz.

Señor don Baldomero García Machuca.—PALMA DEL RÍO.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.372

De acuerdo con lo ordenado por el Ilustrísimo señor Director General de Industria en resolución de fecha veinte y nueve del pasado mes de marzo, y como consecuencia de solicitud interesada por la Compañía Anónima Mengemor, en solicitud de que sean elevadas las tarifas actualmente vigentes para el suministro de gas, a esta capital justificada en la repercusión que en sus gastos de explotación originan los aumentos producidos en el costo del carbón adquirido a la Compañía Minero Metalúrgica de Peñarroya y de Gas-oil, según precio fijado en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, los cuales vienen a influenciar el precio de costo del metro cúbico de gas suministrado, se hace público lo siguiente:

Primero. Con carácter circunstancial y transitorio, se autoriza a la Compañía Anónima Mengemor, fábrica de Gas de Córdoba, para facturar a sus abonados el metro cúbico de gas suministrado a un precio máximo de 2'15 pesetas (Dos pesetas con quince céntimos).

Segundo. El precio que se autoriza tendrá carácter provisional y deberá ser revisado nuevamente a varias las condiciones de la explotación de esta industria, tanto por modificación sensible de los cupos de carbón de que disponga, como por variaciones que se autoricen para los precios de venta de los subproductos de la industria.

Tercero. La potencia calorífica del gas no deberá ser inferior a tres mil quinientas calorías y deberá ser mantenida la presión del mismo en cada sector de las poblaciones sin oscilaciones superiores al diez por ciento de la presión declarada por la Empresa en esta Delegación de Industria.

Cuarto.—Para la vigilancia debida en cuanto a cumplimiento de lo preceptuado en la condición anterior se refiere, la Compañía Anónima Mengemor habrá de poner a disposición de esta Delegación de

Industria, el calorímetro de comprobación necesario.

Córdoba, dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Recaudación Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.560

Grupo Minero La Ballesta.—Peñarroya Pueblonuevo.

Participo a Vd. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra Vd. por suscripción al «Boletín Oficial del Estado». Años 1946 al 1949, cuyo importe de 610 pesetas puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los 10 días siguientes al recibo de esta notificación, en la oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

Belmez, 9 de abril de 1951.—El Recaudador, R. Beltrán.

	Pesetas
Principal	610'00
20 por 100	122'00
Reintegro.	12'40
Total.....	744'40

Oficina Recaudatoria: Calle Pedroches, 35 (Belmez).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.469

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, Sociedad Anónima.—Alcalá número diez y seis, Madrid.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Ricardo de Zubiría Rubio, Chalet Virgen de Begonia, Santo Domingo.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Usos industriales.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 28 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas

en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Plazos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.594

Sección de Fomento

En consonancia con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo ppdo. convócase la contratación mediante concurso de las obras de instalación de alumbrado eléctrico en la Plaza de Colón, cuyo acto tendrá lugar ante mi Autoridad, en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicho concurso a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de QUINIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del aludido plazo de veinte, días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastante a su costa por uno de los Letrados Consistoriales Sres. don Antonio Areales Colinet, don Juan Antonio Sarazá Ayustante y don Antonio González Morado.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetido concurso.

Córdoba, trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....número.....
enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de instalación de alumbrado eléctrico en la Plaza de Colón, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas (o bien consignará aquellas modificaciones que estime convenientes en todos o en cualquiera de los elementos que integran estas obras aunque no se ajusten en un todo al estudio facultativo, que señala la instalación de sesenta y seis farolas, siempre que quede con menor número de las consignadas en el proyecto, iluminado el recinto de los jardines de la Plaza de Colón, así como el recinto exterior de estos) en la suma de... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Se comprometo a abonar a los obreros que en estas obras emplee los jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones de trabajo, y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad, y a satisfacer en el organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar, retiro de vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

Núm. 1.581

Exacciones

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio con fines no fiscales sobre edificios que carezcan de agua a presión en los retretes.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Arbitrio sobre posesión de carruajes de lujo.

Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrio sobre circulación de caballos de silla.

Derechos por uso del escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios análogos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasas por licencia para tránsito de animales por vías municipales.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos que se trate de errores imputables, a la Administración Municipal.

Córdoba, 10 de abril de 1951. — El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

PEDRO ABAD

Núm. 1.588

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las Cuentas Municipales por la Depositaria Municipal, correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los otros 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 775 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Abad, 12 de abril de 1951. — Rafael Muñoz Corredor.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.491

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villa del Río, a 30 de marzo de 1951. — El Alcalde, Mauricio García.

POSADAS

Núm. 1.589

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para la exacción en el año actual de los Derechos por Inspección de Calderas de Vapor, Motores, Transformadores, Ascensores, Montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días

hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, a no ser que se refiera a causas imputables a la Administración Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Posadas, 13 de abril de 1951. — El Alcalde, Rafael Rossi.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.604

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad y Partido de Córdoba.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo sumario a instancia de doña Antonia Gutiérrez Delgado y otras, contra don Antonio López Gijón, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la siguiente finca:

• Casa señalada con el número cuarenta de la calle tercera del Barrio de Miraflores, en el Campo de la Verdad, de esta Ciudad, que linda por la izquierda entrando, o Sur, con Salvador Barona; derecha, o Norte, con Francisco Ariza Mohedano; por el fondo, u Oeste, con Antonio Jurado y por el frente, con la calle de su situación. Es de una sola planta, en la que existen dos portales, dos habitaciones, patio, cuarto de pilas y retrete, todo ello con una superficie de sesenta metros cuadrados.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura o sean DIEZ Y OCHO MIL PESETAS, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA Y UNO de mayo próximo y hora de las ONCE.

Dado en Córdoba, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Andrés de Castro. — El Secretario P. S., Manuel Moral.

POSADAS

Núm. 1.523

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas número 174-950, que se sigue en este Juzgado contra Francisco Durán Mellado, por hurto de piedras, propias de don Diego Soldevilla Guzmán y doña Valle Hidalgo Martínez, ha recaído sentencia la que contiene el siguiente

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Durán Mellado, a la pena de 200 pesetas de multa, indemnización del daño a los perjudicados y al pago de las costas y en virtud de ser desconocida la vecindad del denunciado notifíquese esta sentencia por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esto mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Delgado. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Durán Mellado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 2 de abril de 1951. — El Secretario, José Costello.

Núm. 1.527

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas número 178-950, que se sigue en este Juzgado contra Francisco Martínez Fernández y Benito Rodríguez Cano, por hurto de piedras, propias de don Diego Soldevilla Guzmán y doña Valle Hidalgo Martínez, ha recaído sentencia la que contiene el siguiente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Francisco Martínez Fernández y Benito Rodríguez Cano, a la pena de 200 pesetas de multa a cada uno, indemnización del daño causado más al pago de las costas y reintegros de este expediente. En virtud de ser desconocida la vecindad de los denunciados, notifíquese esta sentencia por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — José Delgado. — Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 2 de abril de 1951. — El Secretario, José Costello.

PINOS PUENTE

Núm. 1.520

Por el presente, se da al lesionado, Francisco Moral Ruiz, de 42 años de edad, hijo de Perfecto y Genara, natural de Fuente Tójar (Córdoba) Calle Baja, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 del próximo mes de mayo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas que se sigue bajo el número 157 de 1950, dimanante del sumario número 77 de 1934, sobre lesiones, contra José Prieto Serrano y otros.

Pinos Puente a 4 de abril de 1951. — El Juez Comarcal, Firma ilegible. — El Secretario, Miguel Bueno.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA